



Redacción: Rodríguez Peña 286, 1er. piso: 1020 Buenos Aires; Argentina; Tel. (541) 371-9968 - Fax (541) 371-3790

Correo electrónico: document @ faluro.com.ar; Personería Jurídica 556/85-1.G.J. Ministerio de Educación y Justicia. Entidad de Bien Público. Afiliado a: Comisión Internacional de Juristas (Ginebra); Liga Internacional por los Derechos Humanos (Nueva York)

Editorial

El Nuevo

26 MAR 1998

Panorama Electoral

Los resultados de la elección para diputados nacionales y provinciales y legisladores de la Ciudad de Buenos Aires del 26 de octubre pasado constituyen un hecho significativo que, desde nuestro punto de vista concentrado en la defensa de los derechos humanos y la convivencia democrática, cabe señalar como promisorio. En primer término, significa la ratificación de que en una sociedad moderna y civilizada la libertad de expresión y la participación política a través de los comicios, pese a sus inevitables limitaciones e imperfecciones, son el instrumento racional, efectivo y pacífico para su transformación y mejoramiento. Esta idea tendrá que hacerse conciencia en la sociedad argentina y aventar cualquier tipo de pretensiones mesiánicas, negativas y violentas, provengan de donde provengan y que en forma minoritaria existen en nuestro medio.

Es verdad que la campaña electoral se caracterizó por la escasez de propuestas y la abundancia de frases retóricas y epítetos insustanciales. Es una consecuencia de la ausencia en nuestros dirigentes, estimulados por los medios, de la virtud de la eubolia, que Azorín aconsejaba insistentemente en su célebre obra *El Político* y que consiste -diccionario de la Real Academia al alcance- en la aptitud de hablar sólo lo necesario y conveniente.

Al mismo tiempo comenzó a observarse, en particular en la coalición opositora, una actitud que a veces falta: aceptar la realidad del contexto político, económico, cultural y científico-tecnológico universal, procurando utilizar sus

ventajas y minimar sus desventajas, especialmente en el campo social; y reconocer los aciertos del adversario. O sea tratar de acabar con la concepción infantil y nihilista que con frecuencia, como resultado de medio siglo de golpes militares, invade a nuestra sociedad, que consiste en creer que las cosas pueden cambiar de un día para otro en forma espectacular. Lo cual no supone abandonar las utopías, los valores y los ideales. Por el contrario, resulta indispensable tenerlos presentes, pero sabiendo que, como lo recuerda la sabiduría china, un primer paso, aunque tímido y otros sucesivos y persistentes, constituyen la única manera de acercarse a ellos.

Lo anterior implica la necesidad de dedicarse a la elaboración, propuesta y erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sustentable, una mejor distribución de la riqueza, la sanción de la corrupción pública y privada y una vigencia plena e integral de los derechos humanos. No es cuestión de modelos -palabreja que he erradicado de mi vocabulario porque es válida para la física, de donde proviene, pero no para la complejidad e imprevisibilidad del tejido social- y menos de ideologismos.

Los argentinos, según lo prueban estos comicios, están entendiendo que la educación, la seguridad y un Estado que garantice una eficiente administración y una justicia eficaz, resultan los medios adecuados y necesarios para el desarrollo humano.

EMILIO MIGNONE

El asesinato de Rodolfo Walsh

Rodolfo Walsh fue asesinado por miembros del grupo de tareas 3.3 (GT 3.3) de la Escuela de Mecánica de la Armada y el ejército, el 25 de marzo de 1977.

Hechos conocidos con posterioridad, indican que el asesinato del escritor y periodista se produjo en un tramo de la avenida San Juan, entre la calle Sarandí y la avenida Entre Ríos. Walsh debía encontrarse con una persona en horas de la tarde; al pasar por el lugar del encuentro, caminó por San Juan donde un grupo de personas lo aguardaba, sin que él lo notara. Los sujetos no reconocieron a Walsh en el primer momento; éste pasó delante de ellos y cuando había tomado cierta distancia escuchó un grito; al darse vuelta recibió un primer disparo efectuado por el subcomisario Weber. Ese disparo fue seguido por otros provenientes de todos los demás integrantes del grupo que terminaron con la vida de Walsh.

Testimonios de personas que es-

tuvieron secuestradas en la ESMA afirman que el escritor fue llevado allí después de muerto y arrojado a las aguas del Río de La Plata.

La casa donde vivía con Lilia Ferreyra, su compañera, fue saqueada por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. En ella se encontraban sus obras literarias y periodísticas, algunas inéditas, las cuales fueron sustraídas en ese momento y más tarde fueron vistas en un lugar de la ESMA conocido como la pecera, luego en las oficinas del ex-almirante Emilio Massera, que funcionaban como sede del partido para la democracia social y posteriormente en un inmueble de otro represor, Jorge Radice, ubicado en la ciudad de Buenos Aires.

El 25 de marzo de este año se cumplieron veinte años del asesinato de Walsh y por ello, el CELS, a pedido de Lilia Ferreyra realizó una petición ante la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional porteña, con el objeto de averiguar lo ocu-

rrido con el cuerpo y las obras. La petición se fundó, como en ocasiones anteriores, en el derecho de la sociedad y los familiares de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido durante la dictadura, y como partes de ese derecho a la verdad, en el derecho al duelo y al patrimonio cultural.

Como medidas tendientes a la efectivización de los derechos invocados se solicitó la citación a los partícipes del secuestro a declarar acerca de lo sucedido: Massera, Jorge Acosta, Radice, el mayor del ejército Juan Carlos Coronel, Roberto González, el subcomisario Weber, el suboficial de la policía federal Juan Carlos Linares, el oficial Roberto Oscar González y a los periodistas Luis María Castellanos, Víctor Lapegna y Guillermo Aronin.

La Cámara hizo lugar al reclamo ordenando las citaciones pedidas, que todavía no se han concretado.

María José Gueembe

Ginebra — El viernes 21 de noviembre concluyó aquí una de las dos sesiones anuales del Comité contra la Tortura de la ONU, encargado de vigilar la aplicación de la Convención Internacional contra los Malos Tratos, Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Como si de un juicio se tratara, comparecieron en esta ronda, ante diez expertos de la ONU, España, Portugal, Chipre, Suiza, Cuba y Argentina.

Una de las principales conclusiones del Comité ha sido reconocer que la justicia española es competente en casos de torturas que han afectado a españoles pero que sucedieron bajo los regímenes dictatoriales de Chile y Argentina. El presidente del Comité, Alexis Dipanda Mouelle, y uno de sus miembros, el jurista chileno Alejandro González Poblete, declararon que la jurisdicción legal para combatir la tortura es universal.

Para ellos, la nacionalidad de la

Jurisdicción Universal

víctima es un hecho determinante y, si el país donde se perpetraron las torturas no juzga los casos o amnistía a los torturadores, como ha ocurrido en estos dos países, la nación de la que proceden las víctimas puede, incluso, solicitar la extradición de los verdugos.

Argentina sufrió precisamente el dictamen más severo ya que se considera que la tortura todavía es utilizada por las autoridades policiales y penitenciarias. En total y a pesar de los instrumentos legales para impedirlos, se han recibido casi 2.600 denuncias de vejaciones y tormentos en los dos últimos años. De acuerdo con los datos de la ONU, la

policía argentina suele entorpecer las investigaciones y el sistema judicial es muy lento en el procesamiento y condena de los agentes culpables de estos cargos.

Otras quejas se refieren a la gran cantidad de detenciones por el simple hecho de encontrar en la calle a personas sin sus documentos de identidad, lo que contrasta con las cifras de apresamientos realizados con la correspondiente autorización judicial.

El diplomático que defendía a Argentina, Manuel Benítez, confesó ante los expertos de la ONU que el gobierno de Menem era plenamente consciente de que todavía queda mucho por hacer.

Alejandro Alevi ()*

(*) Columnista del diario español "EL Mundo"; extracto de su nota publicada el 23/11/97

Migraciones

Diversos especialistas sostienen que el nuestro es un país de inmigración, particularidad ésta que ha contribuido a darle una identidad. Lejos de aquella "Argentina tierra de promisión" preferida de los europeos, el país recibe en la actualidad a inmigrantes latinoamericanos, provenientes en su mayoría de las naciones vecinas y del Perú; gente que viene a estas tierras huyendo de la pobreza, buscando un porvenir, una vida mejor. Los migrantes constituyen entonces, una cuestión social de relevancia.

La presencia del trabajador migratorio tiene repercusiones políticas, económicas y sociales a nivel internacional, así como aspectos humanitarios. Su contratación y las remesas que envían a sus países de origen, dan lugar a una interdependencia mundial que todavía no ha sido reconocida plenamente.

Frente a esta realidad, se observa con preocupación ciertos rasgos xenófobos que impregnan el discurso oficial, sobre todo en épocas de crisis, y que contradicen la imagen de nación democrática e igualitaria. Tal vez influenciados por ese mensaje, muchos ciudadanos se rebelan contra la presencia de trabajadores migratorios cuya raza y cultura consideran diferentes. Las tensiones se agravan aún más en períodos de estancamiento económico.

En este marco, la bancada justicialista de diputados promovió modificaciones a la ley de Migraciones, sobre la inmigración ilegal y sus actividades en el país, que más allá de su articulado, violan por su temperamento, el espíritu que inspira la Constitución Nacional, cuyo Preámbulo ordena "asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que deseen habitar el suelo argentino" y obliga, tanto a los ciudadanos como a las autoridades, a mantener una presunción positiva sobre los motivos que impulsan a un habitante de otro país a residir y trabajar aquí.

El proyecto sugiere un trato más rígido con los inmigrantes que no hayan cumplido con los trámites administrativos para obtener su radicación legal que con los trabajadores nativos ilegales, en caso de ser descubiertos; para conseguirlo propone deshonrosas recompensas a todos aquellos que denuncien esas transgresiones.

Este último punto es el más controvertido; en realidad, tanto el proyecto como la Ley de Migraciones lo son, y sobre el mismo se han manifestado en contra la oposición, la Iglesia y diferentes organismos no gubernamentales (ONGs).

El titular de la Dirección Nacional de Migraciones, Hugo Franco, defendió la iniciativa; según el funcionario uno de los objetivos de la reforma sería terminar

con los "falsos turistas" ya que, a su juicio, entre el 70 y el 80 por ciento de los inmigrantes entra como visitante y después pide un cambio de categoría. "Su fin no era venir de turista, era quedarse -dice Franco, y agrega- queremos un sistema como el de Brasil, que no permite el cambio de categoría. El que quiere pedir la residencia, tiene que regresar a su país de origen para pedirlo".

El artículo más controvertido es sin dudas el que impone multas de entre 500 y 50.000 pesos "por cada extranjero a los empleadores que les den trabajo a inmigrantes indocumentados o a las personas que los alojen"; y destina el 15 por ciento de esa suma a quienes denuncien esa situación y a los funcionarios que, durante las inspecciones, detecten contratos ilegales. Además, se garantiza la reserva de identidad de los denunciantes. En pocas palabras, se propone la delación a cambio de una recompensa económica.

Para Hugo Franco no se trata de "delación", sino de "cumplir con la ley". Por otra parte no le parece "ni bueno ni malo" alentar denuncias por dinero.

Pascual Rampi, uno de los diputados autores del proyecto, rechaza el término "delación" para definir la actitud que el proyecto quiere premiar, y aclara que "un ciudadano denuncia, no delata".

La iniciativa fue calificada como xenófoba por el diputado Juan Pablo Cafiero, quien además denunció la existencia de una "campaña racista orquestada desde el gobierno". El legislador del Frepaso expresó que el oficialismo "intenta justificar el problema de la desocupación echándole la culpa a los trabajadores inmigrantes, cuando se sabe que esa masa laboral no representa un impacto negativo para la economía del país".

A su turno, la diputada por la U.C.R. Elisa Carrió exigió que el proyecto oficial contemple un resguardo judicial para aquellos que son expulsados por Migraciones.

En la Cancillería se rechazó oficialmente la propuesta de los legisladores justicialistas: "Ni en las peores épocas de la dictadura militar existió una iniciativa como ésta", sostuvo la coordinadora de la Unidad de Migraciones Internacionales.

La Iglesia católica y otras confesiones cristianas manifestaron su enérgica oposición al establecimiento de una recompensa económica para aquellos que denuncien a quienes proporcionen trabajo o den alojamiento a inmigrantes indocumentados. En una declaración suscripta en conjunto por la Comisión Episcopal para la Pastoral de las Migraciones, la Iglesia Evangélica Bautista del Centro, la Iglesia Metodista Argentina, el Consejo de Pasto-

(Continúa en Pág. 6)

El derecho a la información

En un fallo sin precedentes en la jurisprudencia nacional, la justicia ordenó a la policía federal suministrar al CELS información estadística sobre detenciones y edictos policiales que hasta el momento se había negado a brindar. Así lo decidió el juzgado federal contencioso administrativo nro.5 ante una acción de amparo interpuesta por el CELS, considerando que la omisión de la policía federal, constituía una violación al derecho de acceder a la información pública.

En febrero de 1996, en el marco de una investigación del Programa de Violencia Institucional, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, el CELS solicitó al jefe de la policía federal la siguiente información: Cifras sobre personal policial muerto en cumplimiento del deber y herido en cumplimiento del deber, consignando el grado que revestían al momento del hecho y, de ser posible, las circunstancias del mismo, para el período 1989-95.

Estadísticas de detenciones por averiguación de identidad, discriminado por sexo, edad, nacionalidad y ocupación durante 1995.

Estadísticas de detenciones por edictos contravencionales, por tipo de falta, jurisdicción, sexo, edad, nacionalidad y ocupación, indicando si hubo apelaciones y las resoluciones correspondientes durante 1995.

A los pocos días de realizado este pedido de informes, sucedió en el país una escalada de hechos de violencia policial, que dio origen a un importante debate público en el cual el CELS tuvo destacada participación a través de los trabajos y estadísticas publicados sobre el problema. La fuerza de seguridad dilató su respuesta a la solicitud.

Al cabo de varios meses de silencio, se presentó ante la institución policial un pedido de pronto despacho a fin de que la autoridad administrativa se expida sobre la solicitud de información realizada. Tampoco hubo respuesta.

Finalmente, EL CELS optó por considerar esta conducta de la institución policial como una denegación tácita a la petición formulada oportunamente y en octubre de 1996 presentó un amparo judicial ante el fuero contencioso administrativo federal contra el ministerio del Interior (policía federal argentina) por la violación de los siguientes derechos constitucionales: 1) derecho a la información y acceso a los documentos públicos; 2) derecho a una información adecuada y veraz y control de la calidad y eficacia de los servicios públicos; 3) derecho a la libertad científica.

Los fundamentos de la acción fueron los siguientes:

1. DERECHO A LA INFORMACION Y LIBERTAD DE EXPRESION

La falta de contestación de la policía federal al pedido oportunamente presentado, vulneró el derecho a la información administrativa, o el derecho de buscar y recibir información del Estado, contenida en documentos o archivos públicos.

Concretamente el Estado violó el derecho de todo ciudadano (en este caso un organismo o asociación) a recibir información, relacionado íntimamente con el principio administrativo de transparencia de la administración, y de la regla republicana de la publicidad de los actos de gobierno. Se vinculaba además con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública por la que decididamente opta la Constitución Nacional.

Del genérico derecho a la libertad de expresión se deriva directamente la libertad de información. Asimismo, la libertad de información supone la existencia de dos aspectos adicionales, complementarios e interactuantes: el derecho a informar y el derecho a ser informado; esto es, el derecho a expresar ideas como a ser receptor de las mismas, o bien a tener las posibilidades de optar libremente por ellas.

Sólo a partir de una protección integral de los dos aspectos del fenómeno de la información, podrá garantizarse la plena vigencia del derecho.

Este derecho surge de los arts.14 y 32 de la Constitución Nacional y se encuentra consagrado en forma expresa en los tratados internacionales de derechos humanos incluidos a partir de la reforma de 1994 (art.75 inc.22 de la Constitución Nacional).

de acceder a ación pública

Efectivamente el derecho a la libertad de expresión y en particular el derecho a la información ha sido consagrado en el art.13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuya parte pertinente expresa: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección".

Este derecho es garantizado en términos similares por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. INFORMACION ADECUADA Y VERAZ Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EFICACIA DEL SERVICIO PUBLICO

El art.42 de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho del usuario de un servicio a la protección de su seguridad e intereses económicos y a una información adecuada y veraz. Este derecho tiene naturaleza instrumental respecto de otro derecho más amplio que también confiere la norma: el de controlar la calidad y eficacia de los servicios públicos. Ello por cuanto la actuación de los ciudadanos, en tanto usuarios, en la correcta prestación de los servicios públicos es otro valor o principio constitucional (art.42 in fine CN).

La actividad estatal en ejercicio del poder de policía de la seguridad, desarrollada a través de las fuerzas policiales como la policía federal en el ámbito de su incumbencia, no sólo puede ser

controlada por los ciudadanos en defensa de sus libertades fundamentales; también puede ser monitoreada por ellos en tanto usuarios de un servicio público, en defensa de su propia seguridad, de sus intereses económicos, y del objetivo de alcanzar su óptima calidad y eficacia. Para este fin el derecho de los usuarios y consumidores a una información adecuada y veraz es también una expresión del derecho a la información de todo ciudadano.

3. LIBERTAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA

El CELS requería esa documentación en el marco de un proyecto de investigación actualmente en vigencia en nuestra institución sobre Violencia Institucional, Inseguridad Ciudadana y Derechos Humanos.

La actividad de investigación vinculada a la actuación de algún organismo del Estado, requiere evidentemente el acceso a los registros y archivos y a la documentación pública, en particular a las estadísticas oficiales. Ello por cuanto nadie mejor que el Estado está en condiciones de elaborar estadísticas, por ejemplo sobre la actuación de sus fuerzas policiales, ya que tiene acceso completo y directo a la información que se necesita.

La libertad mencionada se encuentra consagrada en el art.15.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen: "Entre las medidas que los Estados partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho (beneficiarse de las producciones científicas), figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura".

"Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora".

La presentación también citó jurisprudencia internacional sobre el derecho a la información.

Se trata del primer fallo que reconoce expresamente la vigencia de este derecho constitucional reclamado por un organismo de derechos humanos, que actúa en representación de la comunidad.

En el caso se entiende que el acceso a la información pública consagrado por el art.38 de la C.N. para los partidos políticos, no puede ser negado -en base al principio de igualdad ante la ley (art.16 C.N)- a la prensa, ni los órganos de control como tampoco a los ciudadanos interesados en los asuntos públicos; ello deriva de la aplicación del principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno.

El derecho de acceso a la información pública es uno de los principales instrumentos para el desarrollo de la libertad de información y opinión y constituye una herramienta fundamental para el control ciudadano de los actos de gobierno.

Además este precedente contribuye a afianzar el funcionamiento de la prensa libre y la tarea de los organismos no gubernamentales que como el CELS protegen los derechos de los ciudadanos ejerciendo un seguimiento y control de los actos del Estado, en este caso, los de la policía federal en materia de seguridad.

La acción de amparo fue interpuesta por el presidente del CELS, Emilio Mignone, en representación de la institución y Sofía Tiscornia como directora del programa de Violencia Institucional, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, con el patrocinio de los abogados del CELS, Victor Abramovich y Gastón Chillier, autores estos últimos, de la presente nota.

(Viene de Pág. 3)

res de Buenos Aires y entidades vinculadas a la problemática de los inmigrantes, se sostiene que la "delación siempre ha sido un valor ético negativo y no puede constituir el fundamento de una norma legal, por más bien aparente que pretenda conseguir"; además atribuye "ciertas inclinaciones xenófobas" a quienes ven en la presencia de inmigrantes un "riesgo para nuestro equilibrio social" y quieren expulsarlos sin intervención de la justicia o perseguirlos indiscriminadamente. Las iglesias cristianas consideran que el argumento de que una normativa migratoria restrictiva podrá solucionar el problema del desempleo, de tan notoria gravedad, no sólo constituye un artificio falaz, sino que contrasta con arraigadas tradiciones de la vida argentina.

El proyecto de modificación de la Ley de Migraciones tuvo tan negativa repercusión, que el presidente Menem ordenó desactivarlo. Al difundir esta decisión, el ministro del Interior Carlos Corach explicó, que "la delación no compatibiliza con la tradición argentina" respecto de la inmigración. Protección internacional para los inmigrantes

En su condición de no nacionales en los Estados donde trabajan o en tránsito de un estado a otro, los trabajadores migratorios y sus familias son personas vulnerables, sujetos a explotación y a menudo desprotegidos por las legislaciones nacionales. De ahí la necesidad de una protección internacional de sus derechos y de la adopción de normas universales.

Fueron necesarios diez años de arduo trabajo y negociación para que el 18 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara una nueva Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias" (A/RES/45/158). La Convención retoma y enriquece un conjunto de documentos internacionales tendientes a preservar los derechos humanos y eliminar toda forma de discriminación entre los hombres. Entre ellos encontra-

mos la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumentos que, en nuestro país, tienen jerarquía constitucional según lo establecido por la reforma de 1994.

El propósito de la Convención es establecer normas mínimas de protección, que sean reconocidas universalmente. También intenta constituir un marco de referencia para los tratados bilaterales y multilaterales sobre cuestiones migratorias.

Para que este nuevo acuerdo internacional pueda entrar en vigor, debe ser ratificado por un mínimo de veinte Estados. La ratificación significa acceder oficialmente a regirse por las disposiciones estipuladas en la Convención e introducir estas disposiciones en la legislación del país.

La Convención resume el conjunto de los derechos humanos del migrante al ofrecer una definición exhaustiva de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias y proponer medios para comprobar que son respetados por los Estados. Desde su preámbulo se reconoce la importancia y magnitud del fenómeno de las migraciones, la situación de vulnerabilidad del migrante y sus familiares, y la necesidad de protección internacional en este ámbito.

De las nueve partes en que está dividida, la primera parte de la Convención se inicia con una clara postura antidiscriminatoria, declarando aplicable el instrumento a todo migrante "sin distinción alguna por motivo de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción u opinión política". Estos derechos se especifican en la tercera parte, en toda la gama de los derechos humanos. Tanto aquellos clásicos derechos a la libertad, a la vida o a la justicia; a los conocidos como derechos solidarios tales como los refe-

ridos a la igualdad de oportunidades y trato en el mundo laboral, o bien a aquellos referidos a la aceptación de las diferencias culturales, ideológicas o religiosas.

También se estipula en esta Convención, en su cuarta parte, otros derechos del migrante y su familia: la libertad de movimiento y la posibilidad de participar en los asuntos públicos dentro del Estado receptor, así como la libre decisión sobre la transferencia de los ingresos y ahorros.

La sexta parte de este documento tiene especial importancia, ya que promueve la cooperación entre los Estados para las diferentes acciones de políticas migratorias, lo cual es un avance notable en un terreno en el que todavía prima la idea de las decisiones aisladas y/o inconsultas de los gobiernos.

Cabe resaltar la propuesta presentada en la séptima parte, en cuanto al establecimiento de un Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, con el fin de observar la aplicación debida de ese instrumento, por parte de los Estados que lo hayan ratificado.

Este Comité tiene la virtud de constituirse en el primer foro internacional público, donde las acciones de los gobiernos sobre los migrantes podrán ser evaluadas, si bien las opiniones vertidas en esta instancia no vincularán jurídicamente a los Estados.

La utilidad de la Convención en la efectiva protección del migrante y su familia, será posible en tanto las conciencias de los gobiernos y de los pueblos superen las estrecheces de los prejuicios, asumiendo la solidaridad, el multiculturalismo y el mestizaje como el inevitable y digno destino de la humanidad.

Lograr la ratificación y aplicación de esta nueva Convención, debe ser una de nuestras prioridades más urgentes.

(*) Este artículo se hizo en base a un trabajo de Yanina Sieppe, estudiante avanzada de Derecho.

El CUD Centro Universitario Devoto

El Centro Universitario Devoto es, en el mundo, el primer centro educativo modelo que desde el interior de una unidad carcelaria ofrece a sus internos la posibilidad de cursar estudios universitarios como alumnos regulares y en tal carácter, obtener un título de nivel terciario.

La idea tiene su origen en 1985, en las inquietudes de un pequeño grupo de internos de la cárcel de Villa Devoto, los cuales lograron interesar con el proyecto al entonces rector de la UBA, doctor Andrés Delich, quien ante la buena predisposición del Servicio Penitenciario Federal suscribió un convenio que posibilitó a los internos inscribirse como alumnos regulares en las carreras de abogacía, sociología, psicología y posteriormente informática y ciencias económicas.

Desde entonces hasta la actualidad pasaron por este Plan Piloto alrededor de 500 internos que obtuvieron diferentes grados de instrucción universitaria; algunos de ellos se graduaron con diploma de honor. Más de 80 internos han recuperado su libertad; la gran mayoría prosiguió sus estudios y se reinsertó exitosamente en la sociedad. Se debe subrayar, por otra parte, que los índices de reincidencia son casi inexistentes.

Físicamente el CUD es un sector de la misma cárcel, antiguo pabellón de menores de unos 1.500 m² de superficie; se construyó con el exclusivo trabajo de los mismos internos y el aporte económico de personas e instituciones de buena voluntad. Consta actualmente de dos dormitorios para diez internos, una cocina y comedor comunitarios, tres patios cubiertos, uno de ellos con jardín, una hermosa capilla, una biblioteca con más de cinco mil volúmenes, un aula magna con capacidad para 300 personas y una sala de computación con veinte máquinas funcionando en forma simultánea.

Es especialmente destacable que el personal penitenciario prácticamente no ingresa nunca al Centro, confiándose su administración a la propia gestión y auto-

disciplina de los mismos alumnos internos; en diez años de historia, esa confianza no ha sido defraudada jamás. Existe por otra parte un reglamento interno, votado por la asamblea de estudiantes, que brinda el adecuado marco normativo a las actividades del Centro como así también en lo referido a los mecanismos electorarios que una vez por año permiten elegir presidente, secretario y consejo académico; éstas son las autoridades que se encargarán de la representatividad institucional del Centro.

Es necesario resaltar el profundo cambio operado en la población carcelaria frente a esta propuesta. Hace una década los pocos internos de Devoto que cursaban estudios se ubicaban frente al resto de sus compañeros en una incómoda y hasta peligrosa posición: eran "giles" tratados con desprecio. Hoy la situación se ha revertido espectacularmente, tanto que las instalaciones del CUD son ya insuficientes para albergar los más de trescientos internos que pasan a diario por sus aulas.

Con su novedosa acción, el Centro produjo un brusco y dramático cambio en el proceso de prisionización de las personas privadas de libertad. Le brindó al preso la oportunidad de instruirse, devolviéndole por primera vez una imagen de autorespeto; la sociedad dejó de ser antagonista; a través de su propio esfuerzo, de su convicción y voluntad, el interno logrará transformarse en un hombre nuevo, haciendo verosímiles los principios resocializadores contenidos por la Constitución Nacional.

El Centro Universitario Devoto es una admirable realidad digna de ser imitada, divulgada y protegida. No tenemos dudas de que llegará el tiempo cuando el espíritu humano logrará elevarse por sobre los muros de las cárceles, y entonces al mirar hacia atrás se verá dónde comenzó todo: en la Argentina, en la cárcel de Villa Devoto... en el CUD.

Ricardo Vera

Presentación de libro

El CELS y Editores del Puerto presentaron, el 24 de noviembre último en el Salón Verde de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, el libro *La Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos por los Tribunales Locales*.

La publicación, compilada por los abogados Martín Abregú y Christian Courtis, reúne artículos de Germán Bidart Campos, Guillermo Monge, Jorge Vanossi, Leopoldo Schiffrin, Juan A. Travieso, Mónica Pinto, Daniel A. Sabsay, Agustín Gordillo, Susana Albanese, Julio B.J. Maier, Juan Méndez y otros.

Entre los comentarios que despertó el trabajo, destaca el de Mary Robinson; en una cálida carta al dr. Abregú, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos consideró el texto como "un análisis jurídico serio y profundo. Felicito a cada uno de los contribuyentes que mediante sus artículos —agregó— han aportado con ideas claras a la reflexión sobre la puesta en práctica de la normativa internacional de derechos humanos dentro de la legislación interna".

La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales

Compiladores: Martín Abregú - Christian Courtis

Autores: Germán J. Bidart Campos - Guillermo R. Monge
Jorge R. Vanossi - Leopoldo Schiffrin - Juan A. Travieso - Mónica Pinto
Agustín Gordillo - Susana Albanese - Julio B. J. Maier y otros.



CELS

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

ANA CHAVEZ
-SERPAJ
Piedras 730
1070-Capital



CORREO ARGENTINO
CENTRAL B. SUC. 24
BUENOS AIRES

FRANQUEO PAGADO
Nº 1838
TARIFA REDUCIDA
Nº 835



Centro de Estudios Legales y Sociales CELS

Dirección: Rodríguez Peña 286, 1er. piso - (1020) Buenos Aires - Argentina

AMERICA LATINA AMERICA LATINA AMERICA LATINA

NOTICIAS - NOTICIAS - NOTICIAS

PRESENCIA DEL CELS

Alicia Oliveira y Christian Courtis, abogados integrantes del programa de Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito local en el Seminario sobre Justicia Militar organizado por la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales de Chile; lo hicieron en carácter de panelistas, en el marco del panel sobre estándares internacionales aplicables a la jurisdicción militar.

MAPUCHES

Junto a los organismos humanitarios hermanos, reclamamos al juez de instrucción de Zapala (Neuquén), que desestime las causas en las que resultaron imputados Luis Honorio Caitruz, Marciano Caitruz, Mauricio Caitruz, Roberto Caitruz, Antonio Salazar, Alberto Ramos, Segundo Darnacio Caitruz, Danian Isidro Caitruz, Juan Caitruz, Eduardo Aigo, Juan Fernando Aigo y Juan Calfinahuel.

Las comunidades mapuches vienen peticionando a las autoridades provinciales y nacionales el reconocimiento de los derechos sobre las tierras que ocuparon ancestralmente.

Cada respuesta estatal se compadece únicamente con la persecución a los miembros de las comunidades que resisten la persecución social, que ha tomado la forma de la "penalización social".

La responsabilidad por la "situación política y social" le cabe únicamente al Estado por lo que en la actualidad la victimización es doble; no sólo se priva de los derechos fundamentales -tierra, salud...- sino que se los persigue porque ejercen el derecho de peticionar y reclamar.

A su vez y para iniciar las acciones que correspon-

dan le solicitamos que nos informe la identidad de quienes impulsaron la acción penal, quién ordenó la detención y quién la hizo efectiva, imputación y demás circunstancias que nos permitan ejercer la adecuada defensa que nos compete como organismos de derechos humanos.

PIERINI

El 2 de diciembre último, al cabo de casi siete años de gestión, la doctora Alicia Pierini presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos, para poder asumir funciones como legisladora de la Ciudad de Buenos Aires, para la cual ha sido elegida en los comicios de octubre. La doctora Pierini envió una carta a todos los organismos, expresando agradecimiento y asegurando que desde sus nuevas funciones, así como desde el campo académico y de investigación, seguirá trabajando por los derechos humanos.

A NUESTROS LECTORES

La crisis económica que azota a nuestro país, pese a la estabilidad oficialmente anunciada por el gobierno como el máximo logro del actual plan de convertibilidad, nos ha alcanzado también a nosotros, al punto que peligra la continuidad normal de las ediciones del Boletín.

Es por esta razón que invitamos a nuestros lectores a suscribirse a nuestra publicación, con una cuota anual de U\$S 20 (seis números), en el caso de quienes viven en el exterior, y una de \$ 15, para quienes radican en el interior del país. Cabe consignar que en el importe, incluimos el costo del envío vía aérea.